

## ¿Qué es?



Un órgano no judicial, formado por 18 nacionales de los Estados firmantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

## ¿De qué se ocupa?



De los derechos incluidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.



El Comité examina los informes periódicos que presentan los Estados miembros sobre la aplicación del Pacto.



Examina las comunicaciones presentadas por un Estado o un individuo en las que alegan que otro Estado Parte no cumple las obligaciones del Pacto.

# COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS

## ¿Qué hace el Comité cuando recibe una comunicación de una persona?

1

Estudia su admisibilidad. Para ello, traslada la comunicación al Estado implicado. ¿Qué criterios debe cumplir la comunicación para ser admitida?

- ▶ Que se hayan agotado todos los recursos disponibles en la jurisdicción interna;
- ▶ Que la comunicación no constituya un abuso de derecho o sea incompatible con las disposiciones del Pacto;
- ▶ Que el mismo asunto no haya sido sometido a otro órgano internacional.

Al trasladar la comunicación, el Comité puede recomendar al Estado la adopción de medidas provisionales, no siendo obligatorias ni implicando ninguna decisión sobre el fondo del asunto.

2

El Estado dispone de hasta 6 meses de plazo para contestar sobre la admisibilidad y el fondo de la comunicación.

3

Recibidas las alegaciones, el Comité presentará sus observaciones al Estado y al individuo.

4

El Estado informará al Comité del seguimiento de dichas observaciones.



España es uno de los países que ha reforzado la protección de los derechos civiles y políticos, habiéndose adherido a los dos Protocolos Facultativos del Pacto: el primero habilita a los individuos a dirigirse al Comité de Derechos Humanos y el segundo persigue la abolición de la pena de muerte